



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2020-MPP-C/ALC.

Cabana, 11 de Junio del 2020

VISTO:

El Requerimiento N° 020-2020-MPP-C/SGPS, de fecha 11/06/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

Que, mediante Ley N° 27731, se regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, concordante con el Artículo 2°, numeral 16 y el Artículo 3° de la Constitución Política del Estado, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base, las siguientes: Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos. Asimismo, las Organizaciones Sociales de Base (OSB) son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado, según lo dispone el Artículo 3 del citado Reglamento.

Que, es preciso señalar, que del acervo documentario entregado por la anterior gestión municipal, se evidencia que no se realizó el reconocimiento oportuno de las Juntas Directivas de algunos Comedores Populares elegidas en el periodo 2018; siendo así, corresponde a la presente gestión edil, efectuar el respectivo reconocimiento en vías de regularización, a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente del MIDIS.

Que, en ese contexto, mediante el requerimiento del visto, la Sub Gerente de Programas Sociales solicita el reconocimiento de las Juntas Directivas en referencia, siendo una de ellas la Directiva del Comedor Popular “SAN MARCOS” del, Distrito de Llpo, cuya vigencia es de dos años, contados a partir de su elección efectuada mediante Acta de fecha 16/01/2020.

Estando a los argumentos expuestos, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contándose con la aprobación del área competente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA - CABANA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER en vías de regularización, a la Junta Directiva del Comedor Popular “SAN MARCOS “del Distrito de Llpo, integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	PILAR ROCIO HUIZA CALIXTRO	47287135
VICE- PRESIDENTA	FLORIA MARGARITA ALVAREZ QUIÑONES	47077451
SECRETARIA	ROSMERY VALENTIN FLORES	43090533
TESORERA	MILAGROS CATALINA VALDERRAMA ALVA	46458415
ALMACENERA	YUDI AMELIA ALVAREZ QUIÑONES	71392960
FISCAL	LIDUVINA HUIZA FAJARDO	32733826
VOCAL 1	LUCIA FLORE CRIBILLERO	73667725
VOCAL 2	CARMELA REYNALDA HUIZA CABALLERO	32529075

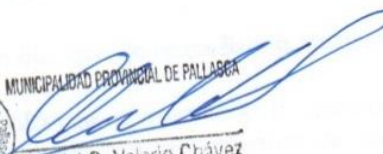
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el periodo de vigencia de la Directiva reconocida en el artículo anterior, será de dos (02) años, a partir del 16 de Enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a quienes corresponda, para los efectos de ley pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MCVC/A.MPP.C.
C.c.
GM
SGPS
SGII
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALLASCA

Marcial C. Valerio Chávez
ALCALDE